

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 106 -2016-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 18 JUL 2016

VISTO:

El Informe N° 079-2016-OPP-ZOFRATACNA de fecha 04 de julio de 2016, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se deje sin efecto la Resolución N° 098-2014-GG-ZOFRATACNA de fecha 15 de setiembre de 2014 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 108-2014-GG-ZOFRATACNA de fecha 06 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 098-2014-GG-ZOFRATACNA de fecha 15 de setiembre de 2014, se aprobó la fusión del Área de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia de la Gerencia de Operaciones en el Área de Fiscalización de la Gerencia General, transfiriéndose las funciones, personal y mobiliario;

Que, con Resolución N° 108-2014-GG-ZOFRATACNA de fecha 06 de octubre de 2014, se modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 098-2014-GG-ZOFRATACNA, precisándose que la Gerencia de Operaciones mantendrá el Área de Control de Franquicia;

Que, con Informe N° 039-2016-AF/GG-ZOFRATACNA de fecha 19 de mayo del 2016, el Área de Fiscalización de la Gerencia General, en observancia al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA, así como al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, solicita se requiera la opinión legal y técnica sobre el ámbito de competencia del Área de Fiscalización a partir de la fusión con el Área de Control Operativo de la Gerencia de Operaciones, por contravenir dicha fusión al ordenamiento jurídico al que se encuentra sujeto la Entidad;

Que, con Informe N° 063-2016-OPP-ZOFRATACNA de fecha 25 de mayo del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica sobre la competencia del Área de Fiscalización, recomendando que mediante acto resolutivo dejar sin efecto las Resoluciones N° 098 y 108-2014-GG-ZOFRATACNA, considerando que no ha significado una efectiva solución a la superposición de funciones que se observa en el punto 3 del Acta N° 011-2012-MINCETUR/ZOFRATACNA, ya que solo se limita a la reubicación de





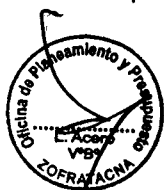
secciones, sin tener en cuenta el aspecto funcional materia de la observación;



Que, con Informe N° 110-2016-OAL-ZOFRATACNA de fecha 14 de junio del 2016, la Oficina de Asesoría Legal se pronuncia respecto al ámbito de competencia del Área de Fiscalización, señalando que esta se circunscribe al aspecto administrativo y judicial, por lo que debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 1) del artículo 234° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal establecido, el cual se caracteriza por diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, cuando la organización de la entidad lo permita, sugiriéndose que el Área de Fiscalización conduzca la etapa de instrucción, en tanto que la Gerencia de Operaciones la etapa de decisión (sanción);



Que, con Informe N° 006-2016/SR-OPP-ZOFRATACNA de fecha 30 de junio de 2016, el Sistema de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la competencia del Área de Fiscalización, recomienda lo siguiente: 1) Dejar sin efecto las Resoluciones N° 098 y 108-2014-GG-ZOFRATACNA por no haberse cumplido con los procedimientos internos y las formalidades establecidas, 2) Implementar transitoriamente perfiles de puesto a fin de asignar funciones al personal, 3) Evaluar el alcance y competencias del Área de Fiscalización a fin de que sea reubicada a la Gerencia de Operaciones y 4) Formular una directiva específica que identifique y establezca los lineamientos para las áreas funcionales que conducirán la fase instructora y la fase sancionadora;



Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera pertinente se adopten las recomendaciones del Informe N° 006-2014/SR-OPP-ZOFRATACNA, principalmente, dejar sin efecto las Resoluciones N° 098 y 108-2014-GG-ZOFRATACNA, por no haberse cumplido con los procedimientos internos y las formalidades establecidas, consecuentemente la Sección de Actividades Operativas y de Zona Comercial, continuarían en el Área de Control Operativo y de Franquicia de la Gerencia de Operaciones;

Que, en mérito al Art. 39° de la Ley N° 27688, el párrafo cuarto del Art. 36° del TUO del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución N° 004-2016-CA-ZOFRATACNA, y sobre la base de los considerandos señalados;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 098-2014-GG-ZOFRATACNA y su modificatoria aprobada por la Resolución N° 108-2014-GG-ZOFRATACNA, debiendo la Sección de Actividades Operativas y de Zona Comercial continuar en el Área de Control Operativo y de Franquicia de la Gerencia de Operaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicios - Control Patrimonial, Oficina de Administración y Finanzas - Área de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Sistema de Racionalización, el considerar lo dispuesto en la presente resolución, respecto a traslado de mobiliario, trabajo de herramientas de mapeo de puestos, mapeo de procesos y actualización o modificación de los documentos de gestión, de corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATACNA

[Firma]
Econ. Victor Hugo Miranda Montero
Gerente General

